

# Trasvase Tajo-Segura: otras reglas de explotación dentro del nivel tres de las reglas de explotación

escrito por Hidra | domingo, 19 de mayo de 2019

La gestión del trasvase Tajo-Segura ya es retorcida, pero puede serlo más. Con independencia de colores del Gobierno. Un nuevo ejemplo está en la decisión de trasvase de mayo ([BOE del 14/5/2019](#)), mes en el que se vuelve al nivel 3, en el que se presenta «un método de aplicación directa de la regla de explotación en situación hidrológica excepcional, es decir, en nivel 3». Para verlo claro, se reproduce la parte del texto de la Orden Ministerial donde se explica este «método»:

## 2. Aplicación de la regla de explotación

La Comisión Central de explotación del Acueducto Tajo-Segura, en su reunión de fecha 6 de marzo de 2019, tuvo conocimiento de una serie de trabajos realizados por el CEDEX para la formulación de un método de aplicación directa de la regla de explotación en situación hidrológica excepcional, es decir, en nivel 3. El CEDEX, para esta situación hidrológica, propone como método más adecuado el que denomina «lineal 1/3» que calcula el trasvase mensual (TM), en función de la disponibilidad trimestral (DT), obtenida por aplicación a tres meses de la regla de explotación y de la disponibilidad mensual (DM), con la siguiente formulación:

TM = DT, si  $DT < 7,5$ .  
TM = 7,5; si  $7,5 \leq DT \leq 22,5$ .  
TM =  $DT/3$ ; si  $22,5 < DT \leq 60$ .  
En todo caso,  $TM \leq DM$ .

*Extracto de la "Orden TEC/541/2019, de 10 de mayo, por la que se autoriza un trasvase desde los embalses de Entrepeñas-Buendía, a través del acueducto Tajo-Segura, de 20 hm<sup>3</sup> para el mes de mayo de 2019" (BOE 14/5/2019).*

Bueno, aclarar, aclara poco. ¿Qué diantres querrá decir «lineal 1/3»? ¿Qué pasa cuando DT es mayor que 60 (es el caso del mes de mayo, en el que se ha aprobado el máximo trasvase posible, de 20 hm<sup>3</sup>/mes, pero no viene reflejado en esta formulación)? Por otra parte, para saber el valor de DT entendemos que recurren a las cabañuelas legales ([artículo 2 del RD 773/2014](#)) para predecir las aportaciones a tres meses a

partir de las aportaciones del último mes –valor que no se facilita–. Éstos son los sabios designios del CEDEX.

Un CEDEX que se autodefine como *«organismo público de vanguardia aplicado a la ingeniería civil, la edificación y el medio ambiente»*, pero que aquí parece actuar como una especie de oráculo de Delfos. ¿Dónde está esa *«serie de trabajos realizados por el CEDEX»* en la que se basan estas fórmulas mágicas? No la facilitan. Parece que nos tenemos que conformar con que es palabra del CEDEX, una revelación. Ciertamente es que sus informes y documentos suelen ser abstrusos, cuando no directamente ilegibles. Pero si se publica en el BOE que la decisión se basa en unos estudios e informes, en un marco de transparencia, éstos deberían ser también publicados.

Pero no parece que interese mucho fomentar esta transparencia. Simplemente es un procedimiento para quitar responsabilidad a la Ministra. Que tome la decisión sin tener que pensar. Es lo más que se puede esperar. Con este «método de aplicación directa» ya podrá decir, en los meses en los que se esté en situación de nivel 3, que se limita a seguir el método. Un enfoque pensado para estar en la miseria y no para evitar uno de los problemas de fondo, la habitual excepcionalidad hidrológica. Sobre la que tiene una herramienta sencilla en su mano, recogida en la propia legislación al definir las reglas de explotación, que es su revisión para evitar precisamente estas situaciones de excepcionalidad hidrológica.